



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1532

RADICADO N° 2021-00339-00

Por ser procedente lo solicitado, se ordena corregir el oficio de medida de embargo, en el sentido de indicar que el proceso es EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

En tal sentido, por secretaría expídase un nuevo oficio, dando alcance al oficio #413, el cual fue remitido por el despacho a IIPP Zona Sur.

Frente a la solicitud de emplazamiento a la pasiva, previo a acceder a ello, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la búsqueda en bases de datos públicas, tendientes a ubicar el domicilio actual, cajero pagador, entre otros, para que informe los datos que reposan en su base de datos, respecto de la ubicación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.